

¿LAS ÚLTIMAS FIRMAS DE TRES DESAPARECIDOS?

ÍNDICE

- 1.- Legajo 6401 – 207 -1
- 2.- Declaración del comandante Alfonso Moreno Ureña
- 3.- Declaración de Ciriaco Peral Sánchez
- 4.- Declaraciones de tres desaparecidos
- 5.- Declaración de José Carlos Schwartz Hernández
- 6.- Declaración de Antonio Camejo Francisco
- 7.- Declaración de Julián Villanueva Díaz
- 8.- Declaración de Rafael González Toscano
- 9.- Declaración de José Casaubón García
- 10.- Declaración de Guetón Rodríguez de la Sierra Melo
- 11.- Declaración de Bernabé García García
- 12.- Los últimos devengos del Alcalde José Carlos Schwartz Hernández
- 13.- El Libramiento
- 14.- El Recibo
- 15.- Comentarios
- 16.- Desaparecido
- 17.- Causa número 370 de 1.936
- 18.- Declaración de Antonio Camejo Francisco
- 19.- Declaración de Guetón Rodríguez de La Sierra y Melo
- 20.- Citación
- 21.- Addendum: La causa pieza separada de la nº 50 de 1936
- 22.- Epílogo
- 23.- Cerrando heridas
- 24.- Nota final

¿LAS ÚLTIMAS FIRMAS DE TRES DESAPARECIDOS?

LEGAJO 6401 – 207 -1

En el inicio de la Rambla de Pulido, justo enfrente del Palacio de la Capitanía General de Canarias, se encuentra uno de los edificios militares históricos de Tenerife: el del Parque de Artillería.

Con el devenir histórico, este edificio sería dedicado a farmacia militar.

La farmacia militar está actualmente ubicada en el recinto de otro señero edificio militar, el del Cuartel de Almeyda, sede del Centro de Historia y Cultura Militar de Canarias.

En esa antigua casa del Parque de Artillería esta la Unidad del Cuartel General, y en su interior se encuentra la Asesoría Jurídica del Mando de Canarias, dependiente del Tribunal Militar Territorial Quinto, responsable de la conservación y custodia de los legajos de las causas y expedientes judiciales militares registrados en Canarias desde 1762.

Bajo la signatura o clave 6401 – 207 -1 se encuentra la Pieza Separada de la Causa 50de 1936 *instruida contra el Gobernador Civil de esta Provincia D. Manuel Vázquez Moro y varios mas.*

En esta frase el adjetivo varios significa veintiocho hombres.

Se trata de un enorme volumen, dividido en cuatro rollos cosidos con hilo, que contiene casi un millar de folios, en su gran mayoría mecanografiados, si bien aproximadamente doscientos son manuscritos.

Dentro del rollo nº 1, en los folios 37 a 98 están recogidas las declaraciones de testigos y encartados, constituyendo este conjunto de 62 folios el denominado acta de declaraciones, que se inicia en el folio 37, con la declaración de Comandante Alfonso Moreno Ureña.

DECLARACIÓN DEL COMANDANTE ALFONSO MORENO UREÑA

[Al margen]

DON ALFONSO MORENO UREÑA, COMANDANTE JEFE ACCIDENTAL DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA TENERIFE NUM 38.

En la Plaza de Santa Cruz de Tenerife a seis de Agosto de de mil novecientos treinta y seis. A los fines prevenidos en la regla 3ª del artículo 653 del Código, el Sr. Juez acordó levantar la presente acta, y que comparecieron sucesivamente los testigos presénciales y habiendo verificado: Prometió por su honor decir verdad y advertido de las prevenciones legales e interrogado por las generales de la ley, dijo: llamarse como queda dicho, natural de Granada, mayor de edad, de estado viudo, y en la actualidad Jefe Accidental del Regimiento citado.

PREGUNTADO

convenientemente, dijo: que decretado por la Superioridad el movimiento y designado para la misión que a continuación declara, añade que después de tomadas las bocacalles que dan acceso a la Plaza de la Constitución e instaladas las fuerzas en sitios estratégicos, avanzó hacia el Gobierno Civil acompañado del Capitan de su Regimiento Don Servando Accame y escoltado por un Sargento y un Cabo. En la puerta del Gobierno y a su izquierda había fuerza de la Guardia Civil, a esta fuerza no prestó atención por saber estaba con el movimiento. A la izquierda y en el zaguan, Guardias de Asalto y a su frente el Teniente Compagni; que este dio unos pasos y salió a su encuentro saludandole con gran energía y a su pregunta de si estaba con el movimiento o con el Gobierno, volvió a saludarle mas energicamente aun al tiempo que le contestaba "CON USTEDES, MI COMANDANTE"; seguidamente le preguntó "¿Y SU GENTE?" señalando para los Guardias de Asalto armados de mosquetones (y colocados donde queda dicho), contestó "CON USTEDES, MI COMANDANTE". Que ante tales contestaciones categoricas, de las que era imposible dudar sin inferir grave ofensa a dicho oficial, penetró en el edificio seguido solo del Capitan, Sargento y Cabo mencionados, llegando al despacho del Gobernador sin encontrar resistencia. Que hizo alto un momento en dicha puerta para darse cuenta de las personas que allí había y de la actitud de cada una. Que a su izquierda, natural, con gesto amistoso y de uniforme el Teniente Coronel de Guardia Civil, a su derecha el Gobernador, su Secretario particular, el Teniente de Asalto Don **Alfonso Gonzalez Campos** † y seis o siete personas, todos inspectores y agentes de policia según supo despues. Que de todos estos, solo dos tenían gesto avinagrado, el Teniente de Asalto, Campos y el Inspector o Comisario Jefe, quien además tenía las dos manos en los bolsillos de la americana, por esto y por haber sido advertido de su filiación extremista, no dejó de encañonarlo ni un solo momento.

Que seguidamente, sin moverse del umbral de la puerta solicito al Señor Gobernador y presentado, le dijo "DE ORDEN DEL SEÑOR COMANDANTE

MILITAR, QUEDA USTED DESTITUIDO Y ARRESTADO CON LIBERTAD DE ANDAR POR SU CASA Y HABLAR INCLUSO POR TELEFONO, ADVIRTIENDOLES QUE TODAS SUS CONVERSACIONES SERIAN INTERVENIDAS"; que dijo algo para hacer resaltar la diferencia de actuación entre la de unos caballeros y la de los asesinos de Calvo Sotelo; que oyó al Gobernador referirle, los esfuerzos coronados por el éxito para evitar derramamiento de sangre; contestándole el declarante, que eran de agradecer, pero que su resistencia habría sido inútil porque tenía orden de ocupar el Gobierno y destituirlo con resistencia o sin ella y dirigiéndose al teléfono sobre la mesa escritorio se puso en comunicación con el Sr. Comandante Militar dándole cuenta de quedar cumplimentada la orden de destitución y arresto del ExGobernador.

Que acto seguido abandonó el edificio, dejando una guardia de veinte hombres al mando del alférez de su Regimiento Don Manuel Carmona; haciendo dar lectura en la Plaza de la Constitución al BANDO declarando el Estado de Guerra, retirándose al Cuartel con el resto de las fuerzas.

Que cree debe añadir que el Secretario particular del Gobernador Señor Navarro le pidió permiso para ausentarse por un momento, permiso que negó rotundamente.

Y leída que fue por el testigo, se afirma y ratifica en ella, y firma.

Alfonso Moreno

†

Cuando el Comandante Alfonso Moreno Ureña hace estas declaraciones, desde el día 3 está teniendo lugar el Consejo de Guerra de la Causa 50 de 1936, que el día 7 de agosto de 1936, dictaría sentencia condenando a la pena de muerte al Teniente Alfonso González Campos, quien sería fusilado el día 11 de agosto de 1936.

DECLARACIÓN DE CIRIACO PERAL SANCHEZ

En el folio 43 figura la declaración del policía Ciriaco Peral Sánchez.

Veámosla.

[Al margen]

DON CIRIACO PERAL SANCHEZ, VIGILANTE-CONDUCTOR DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

Seguidamente comparece el testigo del margen y después de prestar promesa de decir verdad y advertido de las prevenciones legales e interrogado por las generales de la ley, dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado natural de Fuenteguinaldo (Salamanca) y actualmente desempeñado el cargo de vigilante conductor del Cuerpo de Administración y Vigilancia.

PREGUNTADO convenientemente dice que sobre las siete de la tarde aproximadamente se encontraba en la puerta del Gobierno Civil y siempre al lado del Alférez Sr. Carmona, oficial de la guardia, que vió al ExSecretario Sr. Navarro asomado al balcón y le oyó dar los gritos con puño en alto de "VIVA LA REPUBLICA" y "VIVA EL COMUNISMO LIBERTARIO" no viendo al Gobernador porque cuando giró hacia arriba para fijarse en el desaparecieron ambos ante la amenaza del citado oficial; que desconoce quien pudo movilizar a los obreros que tomaron parte en la agresión al Gobierno, dudando de la actitud que pudiera haber observado el Agente y Delegado Gubernativo del Norte Sr. Romero Vallés, que estuvo casi toda la mañana sin ser detenido y se movió bastante incluso el declarante le vió entrar de la calle por dos veces; que ignora quien pueda tener las armas que han sido repartidas personalmente por el Gobernador Vazquez Moro y el Navarro; que el propio declarante en mas de una ocasión ha ido a la Comandancia de la Guardia Civil de esta Plaza y puesto de La Laguna con orden y recibo y licencia visada para hacerse cargo de armas cortas y afirma que al regreso de cada uno de estos servicios y una vez en el Gobierno Civil las licencias eran rotas y las armas entregadas a particulares y amigos de los citados, pudiendo citar entre ellos de poseer dos el Ex-Alcalde Sr. Schwartz, una marca F.N. y otra Star ambas de 6'35 a mas de otra del 9 corto que poseía, dos mas Star al Sr. Casaubon de ellas una niquelada y otra empavonada, y dos mas Star al exconcejal D. José María Martín de las cuales una tenía el cuñado y otras muchas entregas que debido a su numero le es difícil retener pero que sabe que por el mismo procedimiento posee una Astra del 9 largo cuyo numero de fabrica está limado, otra el hermano político del Gobernador, marca F.N.; el hijo mayor de Rodriguez Figueroa una F.N. de 6'35.-La pistola arriba señalada Astra sin numero pertenece al conocido por Camejo, ExAlcalde de Buenavista, añade el declarante aunque no es relacionado con esta causa que los autores del asalto al periodico "Gaceta de Tenerife" fueron personalmente dirigidos por el propio Camejo e hijo mayor de Figueroa.

Y leída que le fue esta declaración se afirma y ratifica y firma.

Ciriaco Peral

DECLARACIONES DE TRES DESAPARECIDOS

En el folio 71 vuelto de este rollo número 1 de la pieza separada de la causa nº 50 de 1936, se interrumpen las declaraciones mecanografiadas, y aparecen varias declaraciones manuscritas, de varios personajes, entre los cuales sobresalen estos tres:

- 1.- **José Carlos Schwartz Hernández**
- 2.- **Antonio Camejo Francisco**
- 3.- **Gueton Rodríguez de la Sierra Melo.**

Los tres coinciden en una característica común.

Los tres estaban prisioneros, bajo custodia militar.

Los tres fueron asesinados y desaparecidos.

Sus cadáveres no han sido localizados.

¿Cómo pudieron desaparecer?

¿Quiénes fueron los culpables de su asesinato y desaparición?

Es misión de la Justicia velar por la integridad física de los presos encomendados a su custodia.

Todo indica que después de la sublevación militar del 18 de julio de 1936 en Tenerife, la Justicia desapareció de la Isla.

* * * * *

1.- **José Carlos Schwartz Hernández**, era el último Alcalde republicano de Santa Cruz de Tenerife.

2.- **Antonio Camejo Francisco**, ha sido el último Alcalde republicano de Buenavista del Norte en Tenerife.

3.- **Gueton Rodríguez de la Sierra y Melo**, fue el mayor de los hijos de Don **Luís Rodríguez de la Sierra y Figueroa**, famoso abogado y escritor, que había sido elegido diputado a Cortes, en las elecciones de 1936, dentro de la candidatura del Frente Popular, por el partido Izquierda Republicana.

Los cadáveres de estas cuatro personas no han sido localizados, aún.

DECLARACIÓN DE JOSÉ CARLOS SCHWARTZ HERNÁNDEZ

La declaración de José Carlos Schwartz Hernández comienza en el folio 71 vuelto y se extiende por el folio 72, quedando rematada por la firma del declarante en el vuelto de este mismo folio.

[Al margen] *Don José Carlos Schwartz y Hernandez*

Seguidamente compareció el testigo del margen y después de prestar promesa de decir verdad y advertido de las prevenciones legales interrogado por las generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado y natural de Santa Cruz de Tenerife.

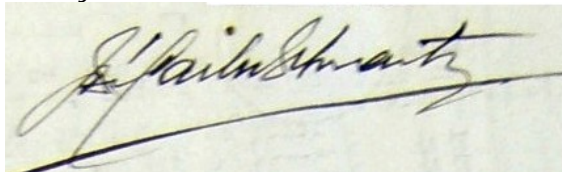
Preguntado convenientemente, dijo que ignora el motivo porque se encuentra detenido, que el día de autos, día diez y ocho sobre las ocho y media de la mañana personáronse en su domicilio algunos números de la Guardia Civil los que invitándole a que les acompañase le trasladaron a la Comandancia Militar de donde sobre las once u once treinta fue conducido a esta prisión.

Que sobre su actuación en dicho día no fue ninguna sino que acababa de levantarse para dedicarse en el despacho de su propio domicilio a sus asuntos profesionales, y que por teléfono tampoco pudo comunicarse con nadie por carecer de dicha instalación; que no le une más amistad con el exgobernador civil Señor Vazquez Moro y exsecretario señor Navarro, que la propia del cargo, mejor dicho relación que amistad.

Preguntado por el paradero y procedencia de las pistolas marca F.N. y dos Star del seis treinta y cinco y nueve corto dice: que no posee ni ha poseído pistola alguna marca F.N. y si en lugar de esta una plus ultra del 7'65 mm. Que adquirió en casa de Don Raimundo Rios de esta capital; que la Star 6'35 mm. Ignora su procedencia y que la de la misma marca 9 mm, corto, le fue regalada por el Teniente de Infantería entonces, Don Alfonso Gonzalez Campos, como puede comprobarlo por las guías que presenta y se unen a esta causa; que la del 9 mm corto y la de 6'35 mm, por su estado de inutilidad, no recordando a quien, pero persona de toda su confianza, se las entregó, y con anterioridad al día de autos, para que las arrojase al mar, y en cuanto a la de marca plus ultra, manifiesta la tenía en una de las carteras del coche donde siempre la dejaba, aún encerrado en el garaje.

Preguntado Si no es mas cierto que la pistola marca F.N. y Star del 6'35 mm. No le fueron entregadas por el gobernador civil, como procedentes de las depositadas en la Comandancia de la Guardia Civil, lo niega, afirmando que por el Gobernador Civil nunca recibió pistola alguna.

Y leída que le fue se afirma, ratifica y firma; pero antes desea hacer constar que la pistola dice regalada por el Teniente de Infantería, están legalizadas por el Artº 91 del Decreto de cuatro de Noviembre de mil novecientos veintinueve y que en ningún momento ha tenido mas de dos pistolas en su poder, y de cuya guía y licencia se le extiende el oportuno recibo y firma -----



DECLARACIÓN DE ANTONIO CAMEJO FRANCISCO

A renglón seguido, en el folio 72 vuelto de este rollo número 1 de la pieza separada de la causa nº 50 de 1936, consta la declaración, también registrada en forma manuscrita, del último Alcalde Republicano de Buenavista del Norte Antonio Camejo Francisco.

[Al margen]

ANTONIO CAMEJO FRANCISCO

Seguidamente compareció el testigo del margen y después de prestar promesa de decir verdad y advertido de las prevenciones legales e interrogado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, mayor de edad, soltero, natural del Tanque (Tenerife).

Preguntado convenientemente, dijo: que el día de autos sobre las siete de la mañana estuvo en el Ayuntamiento de Buenavista del que era Alcalde y que como una hora despues fue detenido por la Guardia Civil sin haber tenido actividad alguna el día diez y ocho del pasado mes, ignorando los motivos; que con el que fue gobernador Señor Vazquez Moro y con su secretario señor Navarro le une una amistad limitada; que entre el señor Navarro y los Oficiales de Asalto y seguramente según ha podido ver al mismo señor Navarro e incluso con el Teniente Coronel de la Guardia Civil en reunión que tuvieron antes de las tres de la tarde en el gobierno existió acuerdo cuyos resultados fueron los hechos acaecidos.

En este estado y a petición del declarante para ser más extenso en el día que señale S.S^a, se da por terminado este acto, y leída que le fué se afirma y ratifica y firma.-----

A. Camejo

[Firmado y rubricado]

A photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored paper. The signature is highly stylized and cursive, appearing to read 'A. Camejo'.

Con esta firma de Antonio Camejo Francisco acaba el folio 72.

DECLARACIÓN DE JULIÁN VILLANUEVA DÍAZ

En el folio número 73 vuelve a aparecer el texto mecanografiado, recogiendo la declaración de Julián Villanueva Díaz, Guardia de Asalto, sobre papel de justicia M.8.737.726.

[Al margen]

JULIAN VILLANUEVA DIAZ, GUARDIA DE ASALTO

Seguidamente se traslado el Juzgado al Hospital Civil de esta Plaza y presentado el tuestigo del margen, tras de prestar promesa de decir verdad y advertido de las prevenciones legales e interrogado por las generales de la lyes, dijo: llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, natural de Puebla de Almoradiel (Toledo)

PREGUNTADO convenientemente, dijo: que en la mañana del día de autos la paso de servicio a las inmediatas ordenes del Teniente Copagni, hasta las trece horas en que se fue a almorzar regresando al Cuartel, a las catorce, hora en que marchó nuevamente de servicio con el Teniente Compagni hasta las quince treinta que estando en la puerta del Gobierno Civil esperando ordenes de su Teniente, se presentó el Sargento Otero, ordenándole fuese inmediatamente al Cuartel, se armase de mosqueton y se incorporara a la escuadra de servicio en la Plaza de la Constitución, dedicada a disolver grupos de paisanos, como así lo hizo, hasta que nuevamente y por orden del Capitan de la Compañía como los demas servicios, se reintegraron a su Cuartel, momento que aprovecho el que declara para descansar del mucho servicio que desde el día anterior habia prestado, como conductor de tranvias primero y de armas despues; quedándose dormido y no despertando hasta que otendo un tiroteo se apresuro^a a vestirse y cuando salio^a del dormitorio se encontro con que los demas compañeros suyos estaban entregando el armamento, siendo entonces cuando se entero de todo lo que habia ocurrido en pocos momentos; que no advirtio en sus compañertos indisciplina ni exaltacion en contra del movimiento militar, como los demuestra el que todos estuvieron prestando servicio hasta ultima hora, como el declarante.

Leida que le fue se afirma, ratifica y firma, pero antes quiere hacer constar que se enteropor sus compañeros que el Capitan habia ordenado la defensa del Cuartel, palmo a palmo, lo que demuestra que el Capitan en esos momentos no estaba con el movimiento militar y firma.

Julián Villanueva

[Firmado y rubricado]

DECLARACIÓN DE RAFAEL GONZÁLEZ TOSCANO

Acabada la declaración del Guardia de Asalto Julián Villanueva, a continuación y debajo de su firma aparece la declaración de Rafael González Toscano, retornando a la forma manuscrita, con la salvedad del nombre del declarante que si figura mecanografiado en mayúsculas. Declaración que se extiende por el folio 74, sobre papel de justicia M.8.737.727, correlativo con el anterior.

[Al margen]

RAFAEL GONZÁLEZ TOSCANO, *Oficial de Telegrafos*

Seguidamente se trasladó el Juzgado a bordo del Santa Rosalía de Lima y presentado el testigo del margen para prestar promesa de decir verdad y advertido de las prescripciones legales e interrogado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, natural de Cordoba.

Preguntado convenientemente dijo que el día de autos y encontrándose paseando por la Plaza de la Constitución, no recordando la hora fija, oyó de momento decir que el gobernador estaba en el balcon y que mirando hacia él solo puede decir vió un individuo que por el traje que usaba podría ser el gobernador, que inmediatamente despues oyó unos disparos y corrió haciala calle del Castillo y sin intencion de verse envuelto en otros, torció por la primera calle de la izquierda y viendo un camión con tropas que subia hacia la calle del Castillo, volvió y se dirigió por la primera de la derecha de las del Castillo, dondo intentó guarecerse, pero no encontrando lugar adecuado, continuó y desembocó en en la calle de San José, atravesandola, siguió por la calle que está frente a la que dejó, llegando hasta el Cuartel de Asalto, siempre evitando que le alcanzara algun disparo, donde penetró siendo testigo de un momento de confusión, cerrándose la puerta del Cuartel, e inmediatamente se acercó al Capitán porque oia dar por todos sitios las voces de “Lo que el Capitán ordene”; y próximo a el Capitán le oyó decir: “No digais luego que yo lo ordené, Si quereis yo estaré aquí hasta el último tiro, pero si lo preferís depositad las armas”; que vió que los dos oficiales uno de ellos con mosquetón permanecian en actitud pasiva; que pudo observar que las opiniones de los guardias eran encontradas, en gran mayoría deseaban resistir otros los contrario, que vió que el Capitan destrubuyó la tropa para la defensa del Cuartel, como la organizó primero el capitán estaba hablándoles y diciéndoles las palabras que anteriormente deja escritas, y en resumen puede decir como el capitán estaba de acuerdo con los guardias, por lo que el declarante viéndose en la situación en que se había colocado tontamente, dijo a un sargento que parecía conocerle las siguientes palabras: “Aquí el que está peor soy yo, porque sin comerlo ni beberlo y por mucho que aclaren me quedaré cesante, porque el hecho de estar aquí

le parecerá suficientes en cambio ustedes con decir que han cumplido órdenes están al cabo de la calle”; que allí había como unos dieciocho o veinte paisanos; que a ninguno de ellos se intentó el darles armas para la defensa; que a todos los recluyeron en una habitación hasta que por la noche se presentó en el cuartel un capitán de la guardia civil, poniéndlos en libertad, marchándose a su domicilio hasta que días después fue detenido en su domicilio.

Y leída que le fué se afirma y ratifica haciendo constar antes de firmar que las palabras que dijo el capitán”No digais luego que yo lo ordené, si quereis etc....”fueron dichas después de organizada la defensa del Cuartel y cuando se reunieron abajo los guardias, y firma (para entregar las armas)

R Gonzalez

[Firmado y rubricado]

Después de firmada solicita de S.S^a ampliar la declaración en la forma siguiente:

Que en resumen de cuanto allí observo, desde el comienzo hasta el final, objetivamente interpretado el el siguiente: Unos hombres exaltados por palabras que es imposible precisar salieron a la calle con la convicción de que ofrecían su vida en el cumplimiento de su deber, ningún jefe les estorbó la salida, que sepa el que habla, y cuando estos hombres se replegaron convencidos de la inutilidad de su esfuerzo, se pusieron inmediatamente a las órdenes de sus jefes, y después de filas ordenadas, sus jefes los distribuyeron por las ventanas de dos en dos; recibieron orden de no iniciar el tiroteo. Quizás fuera la misma falta de ataque la que enfrió los ánimos, la que hizo medir responsabilidades y la que puso a prueba el valor de todos. Nadie de los que allí estuvo puede dudar que si a continuación de cerrar las puertas, hubiera atacado el Ejército hubiera sido recibido a tiros. Por lo que respecta al declarante cuando se presentó en el Gobierno Civil la primera vez que fue requerido, ya hizo constar que él carecía de conocimientos dentro de la población y que por tanto no estaba conectado con nadie; que había leído que el funcionario que no se sumara al movimiento quedaría suspenso de empleo y sueldo, y que él aceptaba desde luego esta sanción sin ocuparse en más nada.

Y leída que le fue se afirma y ratifica y firma -----

-

R Gonzalez

[Firmado y rubricado]

* * * * *

Rafael González Toscano sería condenado por el Consejo de Guerra de esta Causa 50, pieza separada, a la pena de **veinticuatro años, cinco meses y diez días** de reclusión mayor, con la accesoria de interdicción civil e inhabilitación absoluta

DECLARACIÓN DE JOSE CASAUBÓN GARCÍA

Inmediatamente después de la firma del oficial de Telégrafos Rafael González Toscano, detenido en la Prisión Flotante, viene, asimismo manuscrita, la declaración de José Casaubón García, que continúa en el folio siguiente, número 75, sobre papel de justicia M.8.737.728, también correlativo con los dos anteriores, del cual ocupa casi dos tercios de la primera cara.

[Al margen]

Don José Casaubón García Empleado

Seguidamente comparece el testigo del margen y despues de prestar promesa de decir verdad y advertido de las prescripciones legales e interrogado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, mayor de edad, viudo, natural de Huéscar (Granada) -----

Preguntado convenientemenre dijo: Que ignora los motivos por lo que fue detenido, que el día dieciocho no salió de su casa, incomunicado por completo por carecer de teléfono y que la amistad que le une con el exgobernador civil y exsecretario señor Navarro es relativa.

Preguntado manifiesta el paradero de dos pistolas Star que posee de ellas una niquelada y otra empavonada y procedencia de las mismas, dijo: que no posee ni ha poseido nunca armas corta alguna, y que por lo tanto no puede precisar decir la procedencia de ellas

Preguntado si no sería más cierto que dichas pistolas le fueron entregadas por el propio gobernador civil dice que es incierto.

Y leida que le fue se afirma y ratifica y firma.-----

J Casaubón

[Firmado y rubricado]

DECLARACIÓN DE GUETÓN RODRÍGUEZ DE LA SIERRA MELO

Inmediatamente después de la firma de José Casaubón, al final de este folio 75, correspondiente al papel de justicia M.8.737.728 , viene manuscrita la declaración de Guetón Rodríguez de la Sierra Melo, a quien se identifica en el margen como Cristóbal Rodríguez Melo.

[Al margen]

CRISTOBAL RODRÍGUEZ MELO

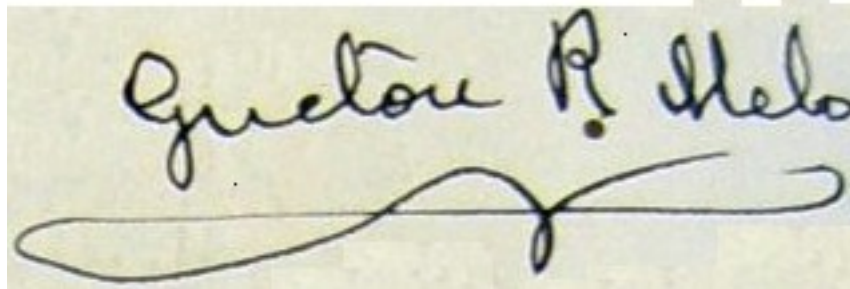
Seguidamente comparece el testigo del margen, después de prestar promesa de decir verdad e interrogado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, mayor de edad, soltero, natural del Puerto de la Cruz (Tenerife).

Preguntado convenientemente dice ignorar el motivo por el que está detenido; que todo el día de autos lo pasó en casa de Don Manuel Bethencourt del Río; que no le une ninguna amistad con el ex gobernador civil ni con el ex secretario señor Navarro, y que no posee ningún arma corta, negando que del citado exgobernador civil hubiese recibido la pistola F.N. del 6'35 mm, que se le achaca y niega haber tomado parte en el asalto al periódico Gaceta de Tenerife.

Y leída que le fue se afirma ratifica y firma

Guetón R. Melo

[Firmado y rubricado].

A photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored paper. The signature reads "Guetón R. Melo" in a cursive script. Below the name, there is a long, horizontal, wavy flourish that extends across the width of the text.

* * * * *

Ninguno de los folios donde aparecen las declaraciones y firmas de los tres desaparecidos, **José Carlos Schwartz Hernández, Antonio Camejo Francisco y Guetón Rodríguez de la Sierra Melo**, lleva fecha.

Por tanto, no es posible afirmar con exactitud que día fueron firmados.

Todos los folios de este rollo nº 1 están cosidos con hilo.

Los folios siguientes contienen las sucesivas declaraciones de los testigos y encartados, que alcanzan hasta el folio 98.

La última declaración, - folio 98 -, de Don **Bernabé García García, Médico**, es del siguiente tenor:

DECLARACIÓN DE BERNABÉ GARCÍA GARCÍA

La última declaración, - folio 98 -, de Don Bernabé García García, Médico, es del siguiente tenor:

Seguidamente comparece el testigo del margen, quien despues de prometer decir verdad y enterado de las obligaciones legales e interrogado por las generales de la Ley, dice llamarse como queda dicho, mayor de edad, soltero, natural de La Habana (Cuba), con domicilio en Valentín Sanz, 2.

Preguntado.....

Convenientemente dijo: que con el Sr. Elias Zerolo y Alvarez, le une relativa amistad estudiantil, y que, desde luego es cierto que el señor Zerolo, cuando aun se oían los tiros en la Plaza de la Consticucion en la tarde del día diez y ocho del pasado Julio, huyendo del alcance de los proyectiles, se refugió en la casa de Socorros, cita en la Calle Jose Murphy, de la que el declarante en aquellos momentos era el médico de servicio; que dicho señor Zerolo permaneció alojado, durante toda la noche, como otros varios individuos que alli tambien se refugiaron sin que obligara a ello ninguna causa especial, mas que el temor de que se reprodujera en un momento dado los disparos.

Y leida que le fue, se afirma, ratifica y firma,

Bernabé García

Después de esta declaración final, y a renglón seguido, leemos:

Aquí y una vez recibidas las declaraciones que se han estimado pertinentes para el esclarecimiento de los hechos origen de este procedimiento y sus circunstancias, si bien pendiente de las declaraciones del Jefe y Oficiales de la Compañía de Asalto, por incompetencia de jurisdicción, se dio por terminada el acta, firmándola con su Señoría, yo el Secretario, de lo que doy fé.

Acaba el folio 98, con este texto mecanografiado:

[Al margen]

PROVIDENCIA JUEZ SR. ESPEJO AGUILERA

Santa Cruz de Tenerife, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y seis por recibido en este Juzgado escrito del Sr. Comandante Militar de esta Plaza y del Sr. Fiscal de esta Auditoria de Guerra. Unanse a los autos lo mandó rubrica S.S. DOY FÈ.

Este folio 98 se corresponde con el papel de justicia M 8.737.741

* * * * *

NO SON LAS ÚLTIMAS FIRMAS DE LOS TRES DESAPARECIDOS

A la vista de ambas fechas, inicial y final del acta del Consejo de Guerra dimanado de la pieza separada de la Causa 50 de 1936, estamos en condiciones de poder afirmar que los folios donde aparecen las declaraciones y firmas de los tres desaparecidos, **José Carlos Schwartz Hernández, Antonio Camejo Francisco y Guetón Rodríguez de la Sierra Melo**, fueron signados después del seis y antes del dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y seis.

Apurando algo más la exégesis, por la forma en que José Carlos Schwartz alude al entonces Teniente de Infantería Don Alfonso González Campos, podríamos intentar precisar algo más, apuntando a que dicha declaración es posterior al 11 de agosto de 1936, fecha del fusilamiento del desdichado Teniente guimarrero Alfonso González Campos.

Mas, estos no son los últimos documentos firmados por **José Carlos Schwartz Hernández, Antonio Camejo Francisco y Guetón Rodríguez de la Sierra Melo**, antes de perecer asesinados y ser desaparecidos sus cadáveres.

He encontrado otros documentos, explícitamente datados, que son posteriores.

* * * * *

Los de **José Carlos Schwartz Hernández** han sido localizados en el Archivo Municipal de Santa Cruz de Tenerife, en los legajos 34 y 54.

Los relacionados con **Antonio Camejo Francisco y Guetón Rodríguez de la Sierra Melo** han sido aflorados en el Archivo custodiado en la Asesoría Jurídica del Mando de Canarias, dependiente del Tribunal Militar Territorial Quinto, dentro de los legajos 151 y 207.

,

LOS ÚLTIMOS DEVENGOS DEL ALCALDE JOSÉ CARLOS SCHWARTZ HERNANDEZ

El 18 de agosto de 1936 la intervención del Ayuntamiento escribe un oficio con este texto:

Intervención.

Existiendo en la Ordenación de Pagos de este Ayuntamiento un Libramiento a su favor, en concepto de ex-Alcalde, de pesetas 637'50, por los gastos de representación que le correspondieron durante el mes de julio ppdo, sírvase manifestarme, por escrito, si es conforme en que dicha cantidad sea entregada a su señora esposa, para, en caso afirmativo, remitirle a su firma dicho Libramiento.
Santa Cruz de Tenerife 18 Agosto, 1936.

[firmado y rubricado, ilegibles]

Sr. D. José Carlos Schwartz Hernández
Fuerte de Paso-alto

El mecanógrafo del escrito dejaba mucho que desear. Porque los errores son insufribles.

Dos días después, el 20 de agosto de 1936, la Comandancia General emite un escrito con este texto:

Excmo. Señor:

Pasados a informes del ex-alcalde de esta Capital Don José Carlos Schwartz su atto escrito fecha 18 del actual, lo enite como sigue: "En contestación a lo que se me interesa con traslado de oficio de la Alcaldía, sobre percibo de los gastos de representación que me corresponden por los dias del pasado mes de julio, como Alcalde de esta Ciudad, me permito manifestarle que estoy conforme en que dicha cantidad sea entregada a mi esposa Jorgina Esquivel Diaz, que vive en la calle letra C de la Barriada de Pino de Oro, a cuyos fines estoy dispuesto a firmar el oportuno libramiento."

Lo que traslado a V.S. para su

conocimiento debiendo comunicarme el nombre de la persona designada para ir al Castillo de Paso-Alto a poner a la firma del es-alcalde de esta Ciudad el citado libramiento con el fin de extenderle la oportuna autorización para que le sea permitida la entrada en el mencionado Castillo.

Santa Cruz de Tenerife 20 de agosto de 1936.

El Coronel Comandante Militar

Teódulo G. Peral

[firmado y rubricado]

Ilmo. Señor Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Excmo Ayuntamiento de esta Capital.

El mecanógrafo de este escrito era tan malo o peor que el anterior municipal, porque a los errores mecanográficos, añade los ortográficos y sintácticos.

En el margen izquierdo del oficio, debajo del Escudo Nacional figura la leyenda con el membrete

COMANDANCIA MILITAR
DE LAS
ISLAS CANARIAS
E.M.
Sección E.M 2º

Debajo de esta leyenda, aparece manuscrita, en tinta negra, por la mano del Secretario Municipal Hipólito Fumagallo Medina, la frase

*Contéstese
según minuta*

P.O.

HFumagallo

[firmado]

Y en la parte superior del oficio de la Comandancia hay, estampado en tinta azul, un sello rectangular, en el que puede leerse

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
SECRETARÍA
SECCIÓN 1ª
ENTRADA
Núm. 2.504

La minuta a que hace referencia el Secretario Municipal, dice así:

Con referencia al atento escrito de V.E. Sección E.M. 2º de fecha de ayer, en que tiene a bien comunicarme la contestación dada por el ex

alcalde don José Carlos Schwartz, expresando su conformidad en que la cantidad de gastos de representación del mes de julio, que le corresponde sea entregada a su esposa doña Jorgina Esquivel Diaz, tengo el honor de proponer a V.E. para trasladarse al fuerte de Paso-alto con objeto de recoger la firma de dicho señor Schwartz en el correspondiente libramiento al funcionario municipal afecto a la depositaria, don Sinesio Gutiérrez del Castilla, en quien concurre la circunstancia de ser soldado movilizado.

De estar V.E. conforme con dicha propuesta Le ruego tenga a bien disponer que en la autorización que se dé para trasladarse el referido funcionario al mencionado fuerte de Paso-alto, se consigne la hora en que ello haya de tener lugar, a fin de poder simultanear ello con la entrega de la cantidad a la expresada señora y recogerle el recibo que ha de expedir.

Viva V.E. ms.as.

Santa Cruz de Tenerife 21 Agosto, 1936.

La respuesta de la Comandancia General no se hizo esperar.

Vino en forma de oficio con el siguiente texto:

Ilmo. Señor:

Adjunto remito a V.S. consecuen-
te con su escrito de 21 del actual,
autorización para que el funcio-
nario Municipal Don Sinesio Gu-
tiérrez del Castillo, se trasla-
de al Castillo de Paso Alto, con
objeto de recoger la firma al de-
tenido en el mismo Don José- Car-
los Schwartz, significándoles que
puede disponer la hora que sea
conveniente, recabando V.S. del Je-
fe del cuerpo donde presta sus
servicios el citado funcionario,
para que conceda la autorización
necesaria para ausentarse a rea-
lizar este servicio, caso de estar
prestando servicio en filas.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de
Agosto de 1936.

El Coronel Comandante Militar

Teódulo G. Peral

[firmado y rubricado]

Ilmo. Señor Alcalde Presidente del Excmo
Ayuntamiento de esta Capital.

En el margen superior izquierdo del oficio, debajo del Escudo Nacional figura la leyenda con el membrete

COMANDANCIA MILITAR
DE LAS
ISLAS CANARIAS
E.M.
Sección E.M 2º

Y debajo de esta leyenda, aparece manuscrita, en tinta negra, por la mano del Secretario Municipal Hipólito Fumagallo Medina, este texto:

El adjunto oficio a la Depositaria, en que presta servº el funcionario designado, pr que se traslade a Paso Alto en este día. 24 Agosto 1936

El Secº

H. Fumagallo

[firmado]

Centrada en el oficio, justamente debajo de la firma y rúbrica del Coronel Teódulo G. Peral, aparece esta diligencia mecanografiada::

Cumplimentado hoy, 24 de Agosto de 1936

El Depositario

M Batista

[firmado y rubricado]

EL LIBRAMIENTO

Prosiguiendo la búsqueda en el Libro Diario de Intervención de Pagos de 1936, en su tomo I, folio 127 vuelto, encontré este apunte contable:

Día 24 de Agosto 1936

Número del Asiento de Intervención: 1385

Mandamiento de Pago 1385 Capítulo 2 Artículo 2

Explicación

Representación mpal. del Alcalde D. Jose C. Schwartz, Ex Alcalde, importe de su asignacion correspondientes del dia 1º al 17 de Julio del ct. Año fecha en que cesa en la Alcaldía *637.50*

Con estos datos fue posible encontrar el documento del Libramiento núm. 1385 en el que puede leerse:

Año de 1936

Presupuesto Ordinario

Representación Municipal del Alcalde

Capítulo 2 Artículo 2 Concepto 1

El Alcalde Ordenador de Pagos, al Depositario Municipal

Sírvase Vd. satisfacer de los fondos que obran en su poder y en la clase de valores que se expresa al margen, la **cantidad de seiscientos treinta y siete -----**

----- ptas, cincuenta cts.,

Don José Carlos Schwartz Ex Alcalde, importe de su asignación correspondiente del día 1º al 17 de julio del cte, año fecha en que cesó en la Alcaldía.

Y en virtud de este Libramiento, del cual se ha de tomar razón por la Intervención de este Ayuntamiento, y con el recibí del interesado, será abonada a Vd. en cuenta la expresada cantidad.

Sta. Cruz de Tfe., a 24 de Agosto de 1936

El Alcalde,

Juan Vara

[firmado y rubricado]

Recibí

José Carlos Schwartz

[firmado y rubricado]

Sentado en Depositaria al núm. 1385 del libro de Caja

En el margen izquierdo, un poco más arriba de la altura de las firmas de los dos Alcaldes, hay una tabla recuadrada, que dice:

CLASIFICACION DE LOS VALORES

	Pesetas	Cts.
Líquido en efectivo	573	75
En formalización:		
Impuesto 1% Pagos		
Recargo 20 %		
Impuesto Utilidades 10%	63	75
TOTAL	637	50

Tomé razón

El Interventor

[firmado y rubricado]

Sentado al núm. 1385 de Intervención Sentado en Depositaria al núm. 1385 del libro de Caja

Como no podía ser menos, el Libramiento va reintegrado con los timbres y pólizas correspondientes.

EL RECIBO

Archivado junto al Libramiento encontramos este escrito:

Recibí del Sr. Depositario de fondos del Excmo ayuntamiento de esta capital, la cantidad de SEISCIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS CINCUENTA CENTIMOS, importe de los gastos de representación que correspondieron en el mes de Julio proximo pasado a mi esposo D.José C.Schwartz Hernandez, como Alcalde que fue de esta Capital, y cuya entrega se me hace de conformidad con mi referido esposo, expresado en oficio de la Comandancia Militar de las Islas Canarias, fecha 20 de Agosto actual.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de Agosto de 1936

Jorgina Esquivel de Schwartz

[firmado y rubricado]

A la izquierda de la firma y rúbrica de doña Jorgina, figura mecanografiado, el siguiente desglose:

Líquido efectivo	Ptas. 573,75
Imp.Utilidades. "	63,75

Total	637,50
	=====

Doña Jorgina Esquivel Díaz firmó un recibo por importe de 637,50 pesetas, pero tras la retención del 10 % del Impuesto de Utilidades, solamente percibió en efectivo 573,75 pesetas.

Sin ser una gran cantidad, es claro que con este dinero aliviaría la triste situación personal y familiar en que se encontraba: con su esposo en ausencia forzada, prisionero en el Castillo de Paso Alto, y con cinco hijos que atender.

Una observación final, sobre este recibo.

Llama la atención la rotundidad de la firma de doña Jorgina Esquivel por dos razones:

- 1.- En esa época muy pocas mujeres sabían leer y mucho menos escribir.
- 2.- El segundo apellido de su firma es el de su marido, siguiendo el ritual de la época.

COMENTARIOS

Estos documentos municipales demandan algunos comentarios adicionales, además de los ya señalados de la mala calidad profesional de los mecanógrafos y escribientes.

1.- Sobrecoge la frialdad administrativa en la tramitación burocrática, despersonalizada, de la entrega de una cantidad dineraria devengada, cantidad nada despreciable en ese tiempo.

2.- Produce perplejidad el «peloteo burocrático» y la «sandez burrocrática».

Así, en el escrito del Ayuntamiento a la Comandancia General se manifiesta que en el funcionario municipal designado, *Sinesio Gutierrez del Castilla*, *concorre la circunstancia de ser soldado movilizado*.

Y en la rauda respuesta del Comandante Militar, Coronel Teódulo González Peral, concediendo la autorización, éste dice que se recabe del *Jefe del cuerpo donde presta sus servicios el citado funcionario, para que conceda la autorización necesaria para ausentarse a realizar este servicio, caso de estar prestando servicio en filas*.

3.- Causa admiración el valor y la serenidad mental de José Carlos Schwartz Hernández, quien aherrojado en una dura prisión forzada, es capaz de pensar en su familia y disponer, por escrito, el destino que debe darse a sus devengos.

4.- En el Libramiento, el afijo *EX* aparece intercalado en el texto, en clara indicación de que ha sido sobreañadido después de que el funcionario redactara la Explicación. Lo cual no es un detalle baladí.

5.- Y produce escalofrío ver que el libramiento está ordenado y firmado por el Alcalde usurpador, Coronel de la Guardia Civil Juan Vara Terán, bajo el cual aparece la firma manuscrita del último Alcalde Republicano de Santa Cruz de Tenerife: el Honorable Don José Carlos Schwartz Hernández.

Posiblemente, y con toda probabilidad, este Libramiento es el último documento existente con su firma.

El mismo acredita que hasta esa fecha, 24 de agosto de 1936, estaba vivo, prisionero en el Castillo Prisión Militar de Paso Alto.

DESAPARECIDO

En septiembre y principios de octubre de 1936, tuvieron lugar las agotadoras sesiones de los dos Consejos de Guerra sucesivos, a que fueron sometidos los 29 encartados en la pieza separada de la causa 50/1936.

Don Tomás Quintero Espinosa en su libro citado “La Guerra Fratricida”, continúa su relato de esta forma:

*Tanto a lo largo del primer consejo de guerra como al comienzo del segundo era conducido, [desde Paso Alto al Salón de la Mancomunidad Provincial de Cabildos], junto con los demás procesados, al lugar de la celebración de los mismos. Al parecer su presencia era en concepto de mero testigo, pero jamás fue interrogado en las sesiones a las que concurrió. Tampoco se hallaba implicado en dicha causa. Uno de los últimos días del segundo Consejo, al tomar las guaguas para asistir al mismo, no se hallaba presente el alcalde; ante la extrañeza de los presos, algunos falangistas de la escolta, con alborozo, disiparon las dudas, diciendo: **Anoche nos cargamos a Schwartz**.*

DECLARACIÓN DE ANTONIO CAMEJO FRANCISCO

Sobre papel de justicia M.8.726.409 foliado como número **II** a mano, figura mecanografiada esta

Declaración del testigo Antonio Camejo Francisco

En Santa Cruz de Tenerife a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, constituido el Juzgado en el Fuerte de Paso Alto donde se encuentra detenido el testigo del margen, el Señor Juez hizo comparecer a su presencia al **Antonio Camejo Francisco**, el que advertido por el Instructor de que iba a prestar declaración y por ello de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, incurriendo caso de faltar a ella en las penas que la Ley señala al reo de falso testimonio; prometió ser veraz en sus manifestaciones y al ser interrogado por las generales de la Ley, dijo: que se llama como queda dicho, de veinticinco años de edad, casado, sabe leer y escribir, natural de El Tanque (Tenerife), y vecindado en Santa Cruz de Tenerife calle Teobaldo Power numero trece.

Preguntado

Manifiesta con exactitud donde se encontraba el dia dieciseis de julio ultimo y a las dos de y treinta horas, dijo; que se encontraba durmiendo en la pension Miramar de Garachico, cuya propiedad es de Argelio Waló, el que puede informar que el declarante en dicha madrgugada se encontraba en la pension indicada.

Preguntado

Si conoce y tiene amistad íntima con un individuo llamado **Arnaldo Pinó de Solá** que era inspector de guagua, dijo; que si conoce a un individuo llamado Sola pero que no sabe su nombre y que es revisor de Guagua, cuyo paradero actual lo ignora y amistad no tiene ninguna.

Preguntado

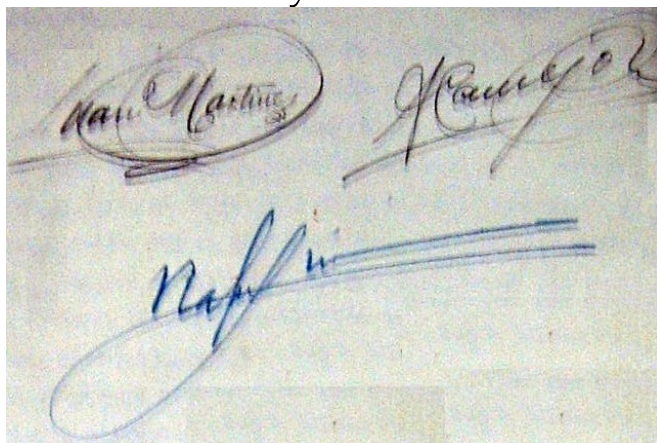
Si tiene algo más que decir dijo que nó.

En este estado el Señor Juez dio por terminada esta declaracion y leida que fue por el declarante, se afirma y ratifica en ella firmando con su S.S. y Secretario de que doy fé.

Juan Martínez

A. Camejo

Rafael Rio



¿Es esta la última firma de Antonio Camejo Francisco, antes de ser asesinado y desaparecido?

DECLARACION DE GUETÓN RODRIGUEZ DE LA SIERRA Y MELO

En el folio número **12** de estas diligencias previas nº 157, sobre papel de justicia M.8.736.408, podemos leer este texto mecanografiado:

Declaración de Getón Rodriguez de la Sierra y Melo, conocido por "Rodriguez Figueroa"

En Santa Cruz de Tenerife a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, trasladado el Juzgado a la prisión militar, el Señor Juez hizo comparecer a su presencia al testigo anotado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración y por ello de la obligación que tiene de decir verdad, incurriendo caso de faltar a ella en las penas que la Ley señala al reo de falso testimonio; prometió ser veraz en sus manifestaciones y al ser interrogado por las generales de la Ley, dijo: que se llama como queda dicho, de treinta años de edad, soltero, sabe leer y escribir, natural de Puerto de la Cruz (Tenerife) y vecindado en La Laguna, Calle La Parra número uno.

Preguntado

Manifiesta categoricamente donde se encontraba el dia diecisiete de Julio del corriente año y a las dos y treinta horas, dijo: que se encontraba en su casa de La Laguna, que este dia, por haberse declarado la huelga de transportes no se dirigió a Santa Cruz, no pudiendo precisar a persona alguna que le acredite el haber salido de su casa, sino exclusivamente a sus familiares y personal domestico.

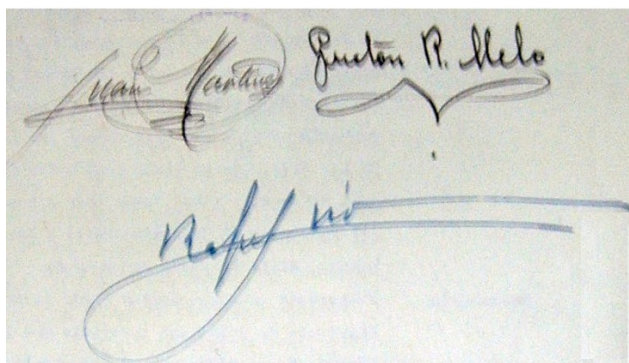
Preguntado

Si conoce a un individuo llamado Antonio Camejo, dijo que lo conoce de vista, pero que no tiene amistad y que no han acompañado nunca juntos y si, cuando se han visto por la calle se han saludado.

Preguntado

Si tiene algo más que decir dijo que el desde luego estaba enterado como todo el Pueblo, de que trataban de atentar contra el General Franco, pero que el declarante era completamente ajeno a participar en esto, toda vez que el llevaba poco tiempo en esta Isla por haber regresado de Francia donde ha permanecido varios años, y si bien simpatizaban sus ideales con las izquierdas, nunca con el fin de proceder a la violencia con persona alguna.

En este estado el Señor Juez dio por terminada esta declaración sin perjuicio de continuarla si fuese preciso, y leida que fue por el declarante con S.S. y Secretario de que doy Fé.



¿Es esta la última firma de Guetón, antes de ser asesinado y desaparecido?

CITACIÓN

El folio 496 del rollo número 4 de la pieza separada de la causa nº 50 de 1936, es el papel de justicia nº M.8.849.465. sobre el cual figura este texto manuscrito del seis de octubre de 1936

PROVIDENCIA DEL JUEZ SR. IGLESIAS

Seguidamente S.S. dispuso se unieran a estas actuaciones: oficio de la Comandancia de la Guardia Civil dando cuenta, como acuse de recibo, de haver sido notificados los jefes oficiales y guardias que han de comparecer en calidad de testigos ante el Consejo de Guerra que se ha de celebrar, De unir otro del defensor del exGobernador Sr. Vazquez Moro, Capitan Candón para su asistencia al Consejo, como acuse de recibo. De unir otro del Señor Gobernador Civil de la Provincia como acuse de recibo de la citación de oficiales de Asalto y Agentes de Policía que han de concurrir al Consejo de Guerra como testigos. De unir otro del Capitan Jefe de las topas de Intendencia de esta Plaza acusando recibo de la comparecencia del Alférez de Complemento Don Arturo Sansón y Arroyo, como testigo ante el Consejo de Guerra que se ha de celebrar. De unir otro oficio del Excmo. Señor Comandante Militar de Canarias participando haber ordenado comparezcan ante el Consejo de Guerra los detenidos Gubernativos, José Casaubon, Cristobal (Guetón) Rodriguez Melo, Saturnino (Nino) Gonzalez Falcon y Antonio Camejo Francisco, en calidad de testigos. De unir otro del Grupo Mixto de Ingenieros de Tenerife participando la asistencia del Alférez Don Jose Sanchez Molina a dicho Consejo. Otro del defensor del procesado Miguel Romero Valles, como acuse de recibo para su asistencia al Consejo de Guerra, otro del Jefe de Acción Ciudadana participando la asistencia de los citados al Consejo, otro del Excmo Señor Comandante Militar de Canarias, participando la asistencia al Consejo de los veinte y nueve procesados en esta causa. De unir certificación del testigo Don Vicente Bernabe Galvan de encontrarse enfermo.

Lo mandó y firma S.S. que doy fé.

Al escribano se le ha «ido la pluma» al anotar el nombre del último testigo mencionado, pues en realidad Don Vicente Bernabe Galvan es el médico que firma el certificado médico oficial Serie 1ª Nº 780541, que figura como folio 506 del rollo número 4, en el cual podemos leer:

Don Vicente Bernabé Galván Licenciado en Medicina y Cirugía, con residencia en esta Capital incripto con el número 13 en el Colegio Oficial de Medicos de esta Provincia,

CERTIFICO: Que D. Domingo Rodriguez Gonzalez en la madrugada del día de hoy tuvo un intenso cólico por cuyo motivo y por indicación facultativa debe permanecer en su domicilio por prescripción facultativa.

Y para que así conste donde convengas y a instancia del interesado expido el presente Certificado en Sta Cruz de Tenerife 7 de Octubre de mil novecientos 36.

Bernabé Galván

De este modo el testigo Domingo Rodríguez González evitaría presentarse a declarar en esa fecha, ante el Consejo de Guerra que dictaminaría la Pieza Separada de la Causa 50 de 1936.

ADDENDUM

LA CAUSA PIEZA SEPARADA DE LA N° 50 DE 1936

La causa pieza separada de la n° 50 de 1936, estaba siendo instruida contra el Gobernador Civil de esta Provincia D. [1] **Manuel Vázquez Moro** y varios mas.

Esos varios más eran estas 28 personas:

:

- [2] **Isidro Navarro López**
- [3] **Domingo Rodríguez Sanfiel**
- [4] **Francisco Sosa Castilla**
- [5] Joaquín Vega Benavente
- [6] Juan Domínguez Pérez
- [7] Felipe Corpan Sánchez
- [8] Rafael González Toscano
- [9] Rafael Arroyo Castrillo
- [10] Miguel Romero Vallés
- [11] Santiago Peña
- [12] Heraclio Díaz Molina
- [13] Antonio Sans Milá
- [14] Emilio Velasco Hernández
- [15] Carlos José García Fernández
- [16] Tomás Salinas Espinosa
- [17] Domingo Molina Albertos
- [18] Adolfo Bencomo García
- [19] Tomás Quintero Espinosa
- [20] Manuel Reyes Castellano
- [21] Cándido Reverón González
- [22] Elías Zerolo Álvarez
- [23] Rafael Garrido Lutzardo
- [24] Eugenio Rodríguez Castellanos
- [25] Andrés Florido Urtiaga
- [26] Ángel Mañero García
- [27] José González Picar *
- [28] Cristino de Armas Fernández *
- [29] Vicente Hormiga Mederos *

Serían condenados, a pena de muerte, los cuatro primeros mencionados:

Manuel Vázquez Moro
Isidro Navarro López
Domingo Rodríguez Sanfiel
Francisco Sosa Castilla

quienes sería fusilados a las seis de mañana del 13 de octubre de 1936, en la batería del Barranco del Hierro en Santa Cruz de Tenerife.

Francisco Sosa Castilla había sido deportado a Villa Cisneros, y luego devuelto a Tenerife para ser sometido al Consejo de Guerra que serviría para acabar con su joven vida.

Serían declarados absueltos los tres últimos

José González Picar *
Cristino de Armas Fernández *
Vicente Hormiga Mederos *

Sin embargo, el tribunal en su sentencia decide que los detenidos absueltos CRISTINO ARMAS HERNANDEZ y VICENTE HORMIGA MEDEROS, quedarán como gubernativos en concepto de peligrosos, poniéndose en libertad al procesado absuelto JOSÈ GONZALEZ PICARD.

Los veintidós restantes serían condenados a larguísimas penas de prisión, de este modo:

1.- A la pena de **veinticuatro años, cinco meses y diez días** de reclusión mayor, con la accesoria de interdicción civil e inhabilitación absoluta

JOAQUIN VEGA BENAVENTE,
JUAN DOMINGUEZ PEREZ,
FELIPE CORPAN SANCHEZ,
RAFAEL GONZALEZ TOSCANO
RAFAEL ARROYO CASTRILLO,

Al Capitán DON JOAQUIN VEGA BENAVENTE se le añade la pérdida de su empleo en la condena.

2.- A la pena de **veinte años** de reclusión menor con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena en concepto de autores de un delito de de auxilio para cometer la rebelión

MIGUEL ROMERO VALLÈS
SANTIAGO PEÑA,
HERACLIO DIAZ MOLINA,
ANTONIO SANS MILÁ
EMILIO VELASCO HERNÁNDEZ
CARLOS JOSÉ GARCÍA FERNANDEZ
TOMAS SALINAS ESPINOSA y
DOMINGO MOLINA ALBERTOS

3.- A 1a. pena de **quince años** de reclusión menor con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena

ADOLFO BENCOMO GARCIA
TOMAS QUINTERO ESPINOSA
MANUEL REYES CASTELLANOS

4.-

A la pena de doce años y un día de reclusión menor con idénticas accesorias que los anteriores

CANDIDO REVERON GONZALEZ
ELÍAS ZEROLO ALVAREZ

5.- A la pena de ocho años de prisión mayor con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena

RAFAEL GARRIDO LUTZARDO
EUGENIO RODRIGUEZ CASTELLANO

6.- A la pena de ocho años de prisión mayor con idéntica accesoria

ANDRES FLORIDO URTIAGA
ANGEL MAÑERO GARCIA

* * * * *

EPÍLOGO

¿Son estas las últimas firmas de José Carlos Schwartz Hernández, Antonio Camejo Francisco y Guetón Rodríguez de la Sierra Melo, antes de perecer asesinados y ser desaparecidos sus cadáveres?

¿Quiénes y por qué fueron asesinados y desaparecidos?

Si estaban prisioneros bajo custodia de la Autoridad Militar, habiendo comparecido a declarar ante la **¿Justicia?** Militar, ¿como pudieron **desaparecer de una Prisión Militar?** **¿Quiénes permitieron tales asesinatos? ¿Quiénes fueron los asesinos?**

Asesinos amnistiados por el Real Decreto Ley 10/1976 de 30 de julio sobre Amnistía, firmado por el Rey Juan Carlos y refrendado por el Presidente del Gobierno Adolfo Suárez González, dado en La Coruña, y publicado en el B.O.E. num.186 de 4 de agosto, páginas 15097-15098, referencia 1976/14963,.

Amnistía consolidada por la Ley 46/1977 de Amnistía, publicada en el B.O.E. Núm. 248 de 17/10/1977, páginas 22765-22766, referencia 1977/24937, dada en Madrid el 15 de octubre de 1977, asimismo firmada por Juan Carlos R. y refrendada por el Presidente de las Cortes, Antonio Hernández Gil.

Amnistía concedida por dos disposiciones preconstitucionales, mediante las cuales se ha aplicado el mismo rasero a víctimas y verdugos.

Amnistía de 1976 que fue invocada y suplicada el 22 de junio de 1977, por Doña **María Luisa Carballo González, viuda de Isidro Navarro López**, condenado - y fusilado - en la Causa 50 de 1936 (pieza separada).

Súplica que es contestada en papel A0880350 de la Secretaría de Justicia de la Capitanía General de Canarias, Núm. 5989-H datado en Santa Cruz de Tenerife el 21 de julio de 1997, con este tenor:

DECRETO; De conformidad con el informe del Fiscal Jurídico Militar y con el antecedente dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región y por sus propios fundamentos:

A C U E R D O: No haber lugar a la concesión de los beneficios de amnistía prevista por el Real Decreto-Ley 10/76, solicitados por la viuda de D. ISIDRO NAVARRO LOPEZ que fue condenado con la pena de muerte en la Causa 50/1936, por un delito consumado de rebelión militar, ejecutada en su día y por consiguiente extinguida la responsabilidad penal; sin perjuicio de los derechos pasivos que pudieran ser procedentes en beneficio de los herederos o causahabientes del penado, conforme al sistema de Pensiones regulado por las Leyes de 12 de Julio de 1940 (Colección Legislativa nº 258) y 13 de Diciembre de 1.943 (C,L. nº 171).

Pasen los autos al Tte. Coronel Juez D. Justiniano Ojeda García del Juzgado Militar Eventual, en esta Plaza, para notificación a la solicitante Doña María Luisa Carballo González, en los términos del dictamen auditoriado.

EL CAPITAN GENERAL

Jamás de Liniers

Conclusiones:

- 1.- El fusilado no puede tener derecho a ser amnistiado.
 - 2.- Su viuda podría acogerse a una pensión regulada por leyes de 1940 y 1943.
- Esta resolución es de 1976. Históricamente, antier.

CERRANDO HERIDAS

Es derecho de todo reo sometido a custodia, civil o militar, que su integridad física sea respetada y mantenida intacta, hasta el momento de ser juzgado, condenado o absuelto.

Es evidente que los derechos de **José Carlos Schwartz Hernández, Antonio Camejo Francisco y Guetón Rodríguez de la Sierra Melo**, y del padre de este último, Don **Luis Rodríguez de la Sierra y Figueroa**, fueron conculcados y violados.

La Justicia desapareció de España después de la sublevación militar del 17 de julio de 1936.

Los sublevados hicieron desaparecer de España, además de la Justicia, la Libertad, la Igualdad y la Fraternidad, junto con todos los derechos humanos,

Los sublevados utilizaron la violencia con la finalidad de imponer sus convicciones políticas y establecer un régimen totalitario – el franquismo - contrario a la libertad y dignidad de todos los ciudadanos, y por ello esos sublevados merecen la condena y repulsa de nuestra sociedad democrática.

El franquismo llevó a cabo **graves violaciones de Derechos Humanos cometidas en España entre los años 1939 y 1975.**

Ya es hora de que esta España **honre y recupere** a todos los que directamente padecieron las injusticias y agravios producidos, extendiendo esta honra a todos los **que perdieron la vida y a quienes perdieron su libertad**, También, en fin, **a quienes perdieron la patria** al ser empujados al exilio.

También es momento el actual para llevar adelante políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática.

No basta con hacer una proclamación general del **carácter injusto de todas las condenas, sanciones y expresiones de violencia personal producidas.**

Ha sido declarada **la ilegitimidad de los tribunales**, jurados u órganos de cualquier naturaleza administrativa creados **con vulneración de las más elementales garantías del derecho a un proceso justo, así como la ilegitimidad de las sanciones y condenas** de carácter personal impuestas por motivos políticos, ideológicos o de creencias religiosas. Hoy en día carecen **de vigencia jurídica de aquellas disposiciones y resoluciones contrarias a los derechos humanos, habiendo sido deregada de forma expresa, la vigencia jurídica a aquellas normas dictadas bajo la Dictadura**, han sido expulsadas del ordenamiento jurídico, impidiendo que puedan ser invocadas.

Mientras se facilita la recopilación y el **derecho de acceso a la información histórica** sobre la Guerra Civil, queda por hacer el ímprobo esfuerzo de llevar adelante las tareas de localización, y, en su caso, identificación de los **desaparecidos**, como una última prueba de respeto hacia ellos.

Es necesario promover el conocimiento y la reflexión sobre nuestro pasado, **para evitar que se repitan** situaciones de intolerancia y violación de derechos humanos como las entonces vividas,

Hasta tanto no sean culminadas todas estas metas, no quedarán **cerradas las heridas todavía abiertas** en España, consecuencias de la tragedia de la Guerra Civil o de la represión de la Dictadura.

* * * * *

NOTA FINAL

Siguiendo mi costumbre, en la transcripción llevada a cabo de los documentos referidos, me he esforzado en mantener la literalidad de los textos, dejando incólumes todas las faltas mecanográficas y ortográficas – con las ausencias y presencias de tildes y signos de puntuación -, así como morfológicas y sintácticas, que reflejan la incuria de esa triste etapa de nuestra historia.

Solamente me he permitido la licencia de subrayar las palabras y frases que me han resultado muy significativas, con el objetivo de facilitar la exégesis de los textos, .